Provincia de Tierra del Fuego, Antiertida e Oslas del Milatico dur República Orgentina 8997/10 Poder Ejecutino

USHUAIA. 2 3 ABR. 2010

VISTO el Decreto Provincial Nº 2254/09; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el mismo, se ratificaron los acuerdos celebrados en el marco de lo dispuesto en el Decreto Provincial Nº 1444/08 entre las entidades profesionales, los agentes profesionales universitarios de grado de la Administración Pública Central que revistaban en el Escalafón Seco y los funcionarios intervinientes en representación de este Poder Ejecutivo estableciendo en consecuencia, el Escalafón Profesional Universitario (EPU).

Que, cabe destacar que ante la necesidad de avanzar en dirección de una gestión gubernamental de calidad para la Provincia, como así también con el propósito de jerarquización de la labor profesional desempeñada en la Administración Central tal como fuera previsto con la implementación del Escalafón Profesional Universitario dispuesta por Decreto Provincial Nº 2254/09, la Asociación de Profesionales de la Administración Pública de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur (A.P.A.P.) plantea su preocupación en torno a resolver los problemas existentes en materia de capacitaciones presenciales.

Que, en tal sentido, la mencionada Asociación manificsta que a diferencia de lo que ocurre con las modalidades virtuales, las posibilidades de acceder a formaciones de posgrado de carácter presencial y con cierto nivel de excelencia, quedan reducidas a un escasisimo número, siendo asimismo un factor sin dudas agravante de esta situación la disponibilidad de horarios y frecuencias de vuelos hacia la ciudad de Buenos Aires u otros puntos del país.

Que, si bien el dictado del Decreto Provincial Nº 2254/09 es el comienzo de un hecho trascendente en dirección a una política de estado de calidad, resulta necesario dictar la presente normativa complementaria, a efectos de que la capacitación, actualización y el perfeccionamiento continuos de los agentes a lo largo de la carrera administrativa, pueda efectivizarse.

Que, sin perjuicio de que en materia de licencias, justificaciones y franquicias resulta de aplicación lo normado en el De 3413/79, estos nuevos objetivos

"Las Ostas - Halvinas, Sporgias y Chandwich del Sur any serán Olegentinas"

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida o Office del Callinton Sur Republica & Irgentina Poder Ejecutive

implementados a partir del Decreto Provincial Nº 2254/09 imponen la necesidad de dictar el presente acto complementario, permitiendo de esta manera flexibilizar las posibilidades de asistencia a los respectivos cursos, talleres, jornadas, seminarios, conferencias, simposios, y/o cursado de carreras de posgrado.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente en virtud de lo dispuesto en el artículo 135º de la Constitución Provincial.

Por ello:

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Establecer a partir del 01 de mayo de 2010 la justificación de inasistencias con goce de haberes en que incurran los agentes comprendidos en el Decreto Provincial Nº 2254/09 con motivo de asistencia a cursos, talleros, jornadas, seminarios, conferencias, simposios y/o cursado de carreras de posgrado, siendo tal indicación meramente enunciativa, celebrados o dictadas en el país o en el extranjero, pudiendo extenderse dicha justificación en su caso, al día inmediato anterior y/o posterior de realización del vieje, ello en virtud de los considerandos precedentes.

ARTÍCULO 2º.- El pedido de justificación pertinente, deberá ser presentado al titular del área respectiva, con una antelación mínima de tres (3) días hábiles al de la ausencia.

ARTÍCULO 3º.- Dentro de los diez (10) días de producido el reintegro al servicio, el agente deberá presentar la constancia o comprobante de asistencia respectivo o, en su defecto, constancia de trámite para su obtención extendido por las autoridades que correspondan.

Para el caso de carrefas/ de posgrado, el agente deberá presentar la pertinente constancia de alumno regular.

ARTÍCULO 4º.- Regis ranj dar al Boletin Oficial de la Provincia y archivar.-

SOBERNADO

STRO DE GOBIERNO, CIÓN GENERAL Y JUSTICIA

"Las Ala, Malvinus, Elgergias y Namhwich del Ant son y serán Christina.